

Bolsa Centroamericana de Valores, S.A. "Movimientos Inteligentes"

RESOLUCIÓN No.CA-02-26-03-2020

Aprobación de Consejo de Administración	No. Páginas	Día	Mes	Año
Aprobación de consejo de Administración	8	26	03	2020

Resolución CA-02-26-03-2020: El Consejo de Administración de la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A., en sesión virtual celebrada el jueves 26 de marzo del 2020, revisó la solicitud recibida por la sociedad BANCO ATLÁNTIDA, S.A., para que se inscriba en la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A., la emisión de bonos denominada "BONOS BANCATLAN 2018" POR L.3,000,000,000.000 (TRES MIL MILLONES DE LEMPIRAS) de acuerdo a resolución recibida SPV No. 914/04-12-2019 de la CNBS.

El Consejo de Administracion revisó detenidamente la solicitud remitida por BANCO ATLÁNTIDA S.A., así como la documentación que se adjunta a la misma; de igual forma revisó en detalle el dictamen emitido por el Área de Supervisión de la BCV en el que se señala que BANCO ATLÁNTIDA, S.A., cumple con los requisitos establecidos por el Reglamento Interno de la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A., Ley de Mercado de Valores, Normativa para el Registro Público de Mercado-de Valores, Ley del Sistema Financiero, Código de Comercio y Normativa para el Registro de Emisores, Emisiones y Valores, en la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A., para la inscripción de la emisión "BONOS BANCATLAN 2018".

Después de considerar lo solicitado, Resolvió emitir la siguiente Resolución:

1. El Consejo de Administración de la Bolsa Centroamericana de Valores S.A., conoció la resolución SPV No. 914/04-12-2019 de la CNBS mediante la cual registran la emisión de "BONOS BANCATLAN 2018", así como la información disponible sobre dicha emisión, por lo que decidió emitir la presente Resolución: CONSIDERANDO: Que la emisión de "BONOS BANCATLAN 2018" fue inscrita en el Registro Público de Mercado de Valores, según consta en la Resolución SPV No. No 914/04-12-2019 por la Comisión Nacional de Bancos y Seguro; CONSIDERANDO: Que el BANCO ATLÁNTIDA S.A., está inscrito como emisor de títulos valores en el Registro Público del Mercado de Valores mediante Resolución No 071/24-01-2006 del 24 de enero de 2006 emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS); CONSIDERANDO: Que el BANCO ATLÁNTIDA S.A., fue registrado como Emisor de Títulos Valores en la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A., en sesión del Consejo de Administración celebrada 23 de enero de 2006; CONSIDERANDO: Que el BANCO ATLÁNTIDA S.A., cumple con la Normativa para el Registro Público del Mercado de Valores; CONSIDERANDO: Que el BANCO ATLÁNTIDA, S.A., atiende lo que establece el artículo 46 numeral 2) de la Ley del Sistema Financiero y los Artículos 989, 990 y 991

Em

ON THE REAL PROPERTY.

del Código de Comercio relativo a la emisión de obligaciones bancarias; CÓNSIDERANDO: Que el BANCO ATLÁNTIDA, S.A., cumple con lo establecido los artículos 3 y 4, inciso b) de la Normativa para el Registro de Emisores, Emisiones y Valores, en la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A., CONSIDERANDO: Que el artículo 39 del Reglamento Interno de la BCV establece que la inscripción de un valor en la Bolsa, no implica certificación ni responsabilidad alguna por parte de la bolsa, respecto a la solvencia, ni el precio, bondad, ni negociabilidad del valor, y que el contenido de la información presentada en la bolsa, es de exclusiva responsabilidad de quien la presente y certifique; CONSIDERANDO: Que ningún valor puede ser negociado en la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A. si el mismo no ha sido registrado previamente en el Registro Público del Mercado de Valores y en el registro de la Bolsa Centroamericana de Valores, S. A., RESUELVE:

2. Autorizar la inscripción de "BONOS BANCATLAN 2018" hasta L.3,000,000,000.00 (TRES MIL MILLONES DE LEMPIRAS), con las siguientes características:

EMISOR	BANCO ATLÁNTIDA , S.A.	
TIPO DE TÍTULO INSTRUMENTO	BONOS GENERALES.	
DENOMINACIÓN DE LA EMISIÓN	LA "BONOS BANCATLAN 2018"	
FECHA DE EMISIÓN	Hasta sesenta (60) días hábiles después de la inscripción de la emisión en el Registro Público de Mercado de Valores.	
PERÍODO DE COLOCACIÓN	Plazo máximo de dos (2) años después de la fecha de inscripción o Programa de Emisión.	
MONTO DE LA EMISIÓN	Hasta TRES MIL MILLONES DE LEMPIRAS (L3,000,000,000.00) mone de curso legal en la República de Honduras o su equivalente moneda extranjera DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	
SERIES	Treinta (30) series, "A", "B", "C", "D", "E", "F", "G", "H", "I", "J", "K", "L", "M", "N", "O", "P", "Q", "R", "S", "T", "U", "V", "W", "X", "Y", "Z", "AA", "BB", "CC" y "DD. Por un monto de CIEN MILLÓNES DE LEMPIRAS (L100,000,000.00) cada una o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América.	
PLAZO El plazo máximo será de diez (10) años y el plazo mínimo no inferior al establecido en el Reglamento de Obligaciones Fi Exentas de Encaje vigente.		
REPRESENTACIÓN DE El monto emitido en cada una de las Series quedará represer forma global en un Macrotítulo por Serie. Los Macrotítulo emitidos al Portador y quedarán bajo custodia del Emiso cualquier otra institución facultada para brindar el servo custodia, compensación y liquidación de valores.		
DENOMINACIONES	Los Macrotítulos para las Series que se emitan en Moneda Nacional serán fraccionados en cien mil (100,000) Bonos, cada uno con valor nominal de UN MIL LEMPIRAS (L1,000.00). Los Bonos se venderán er montos superiores o iguales a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L250,000.00) o en múltiplos de mil para cantidades superiores conforme la demanda del mercado.	



dex

Los Macrotítulos de las Series que se emitan en Moneda Extranjera serán fraccionados en el número de Bonos que resulte al dividir el monto total de la Serie convertida a US\$ (Dólares de los Estados Unidos de América) y redondeado, de acuerdo a la Fórmula 1.1 de Conversión establecida en el Prospecto, dividido por mil. El valor nominal de cada Bono será de UN MIL DÓLARES (US\$1,000.00); los que se venderán en montos superiores o iguales a DIEZ MIL DÓLARES (US\$10,000.00) o en múltiplos de mil para cantidades superiores, conforme la demanda del mercado. Los Bonos devengarán una tasa de interés que podrá ser pagadera en forma trimestral o semestral; la tasa y la periodicidad de pago se determinarán en el momento de colocación de cada Serie. Esta tasa podrá ser fija durante la vigencia de la respectiva Serie, o variable (revisable). La tasa de interés de los Bonos ya sea fija o variable (revisable) en TASA DE INTERÉS moneda nacional o extranjera, se estipulará al momento de colocación de cada una de las Series. La tasa de referencia que se utilizará, así como el plazo para este indicador, se definirá y publicará al menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha de colocación de cada Serie. La tasa de interés determinada para cada Serie se mantendrá vigente durante el plazo de la Serie respectiva. La tasa de interés podrá ser fija o variable (revisable), ya sea ésta con o sin diferencial; si la tasa es variable (revisable), la revisión se hará en forma trimestral o semestral, ajustando la tasa de referencia adoptada al momento de colocación de la Serie correspondiente. Cuando la tasa de interés adoptada sea revisable la periodicidad de revisión se establecerá en el anuncio de colocación, y dicha revisión se hará en base a la fecha de emisión de cada Serie hasta su vencimiento. ajustando la tasa de referencia adoptada al momento de colocación de la Serie correspondiente. La revisión de la tasa de referencia para las Series en moneda nacional REVISIÓN DE LA TASA se hará de la siguiente manera: DE INTERÉS Para el ajuste de la tasa de interés se tomará el promedio ponderado de las tasas anuales de interés nominales de los depósitos a plazo en moneda nacional del sistema financiero nacional, más cercano a la fecha de revisión de la tasa de interés, o la tasa máxima de adjudicación que resulte de la última subasta al cierre del mes anterior a la fecha de revisión, de las Letras en moneda nacional colocadas por el Banco Central de Honduras (Título de Referencia), o el título de deuda con características similares emitido por el Banco Central de Honduras ("Título Sustituto") el cual se utilizará en ausencia del Título de Referencia, misma que es publicada por dicha Institución, u otro índice que se haya establecido en el Anuncio de Colocación; el ajuste

Enn

OK X

de la tasa de interés se hará conforme a lo especificado al momento de colocación de la respectiva Serie.

Cuando se utilice otra tasa de referencia conforme lo establecido en el anuncio de colocación de la respectiva Serie, se utilizará la última tasa de referencia disponible al cierre del mes anterior al periodo de revisión correspondiente.

La revisión de la tasa de referencia para las Series emitidas en moneda extranjera se hará tomando como referencia una de las siguientes modalidades: La tasa LIBOR ("London Interbank Offered Rate", como es publicada por la "Intercontinental Exchange Benchmark Administration Ltd." o la entidad que haya sido designada oficialmente por dicho mercado para tal efecto); o, Se establecerá un índice de referencia, que debe ser publicado en el Anuncio de Colocación; así mismo se podrá establecer una tasa de interés mínima o una tasa de interés máxima.

Para el ajuste de la tasa de interés se tomará la tasa de referencia correspondiente al cierre del mes anterior a la fecha de revisión, durante la vigencia de los Bonos. En el caso que la tasa de interés objeto de revisión incluya un diferencial y que éste sea variable, el ajuste de la tasa de interés se hará conforme a lo especificado al momento de colocación de la respectiva Serie.

La revisión de tasa de interés en cualquiera de las monedas o modalidades adoptadas será notificada por El Emisor a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, al Representante Común de los Obligacionistas, y a la Bolsa Centroamericana de Valores a más tardar en la fecha de la revisión, según la normativa vigente; y a su vez, será publicada en la página web del Banco: http://www.bancatlan.hn.

Los intereses pagaderos devengados por los Bonos serán calculados por BANCO ATLÁNTIDA S.A., para cada período de interés, aplicando al capital (C), tasa de interés anual (i) acordada para la Serie a la que corresponden los títulos, y multiplicando la cuantía de este producto por el cociente resultante de dividir el número de días comprendido en el período para el que se calculan los intereses (t), entre 360 (días del año comercial o año base). En el cómputo del número de días correspondientes al período de interés, se incluirá el primer día de dicho período y se excluirá el ultimo día o día en que termina el período, este último denominado "Día de Pago". Es decir, aplicando la fórmula de interés simple que se describe a continuación:

CÁLCULO o COMPUTO DE LOS INTERESES

Intereses = C*i*(t/360)

100

Dónde: "C" es el capital, 'i" la tasa de interés aplicable y "t" el número de días del período de interés.



On the second

Cabe indicar que la cantidad que resulte de aplicar la formula antes descrita, será redondeada a la centésima más cercana. La base de cálculo son días y año comercial (30/360). Los intereses devengados por los Bonos serán pagados al Inversionista Registrado, por trimestre o semestre vencido, según corresponda. La fecha de pago de intereses será trimestral o semestral, en base a la fecha de colocación de la respectiva Serie, (cada uno, un "Día de Pago de Interés"). El período que comienza en la fecha de emisión y termina DÍA DE PAGO DE en el Día de Pago de Interés inmediatamente siguiente y cada período INTERÉS, PERÍODO DE INTERÉS sucesivo que comienza en un Día de Pago de Interés y termina en el Día de Pago de Interés inmediatamente subsiguiente, se identificará como un "Período de Interés". Si un Día de Pago de Interés cayera en una fecha que no sea día hábil, el Día de Pago de Interés deberá extenderse hasta el primer día hábil inmediatamente siguiente, pero sin correr dicho Día de Pago de Interés a dicho día hábil para los efectos del cómputo de intereses y del Período de Interés subsiguiente. El término "día hábil" significará todo día que no sea sábado, domingo o un día feriado, en que los Bancos estén autorizados por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para abrir al público en el país. Los pagos correspondientes al capital e intereses se realizarán para cada Bono en la moneda en que fueron emitidos, es decir en US\$ (Dólares de los Estados Unidos de América), para las Series emitidas en Dólares de los Estados Unidos de América, y en Lempiras, para las Series emitidas en moneda nacional, a más tardar las 3:00 p.m. del Día de Pago correspondiente. El Inversionista Registrado comprobará su participación en la Emisión (representada en un Macrotítulo), presentando el Certificado de PAGO A CAPITAL E Títulos en Custodia de los Bonos extendido por el Emisor, o el documento o comprobante extendido por la entidad de custodia, INTERESES compensación y liquidación (también llamado custodio designado) que preste este servicio cuando aplique, en donde se indicará el importe de los Bonos en forma pormenorizada. El Banco acreditará el importe correspondiente al capital e intereses, en el caso de intereses trimestral o semestralmente según corresponda, de acuerdo a la fecha de emisión de la respectiva Serie, hasta el vencimiento de la misma. El Inversionista Registrado recibirá sus intereses mediante cualquiera de las siguientes modalidades, conforme las instrucciones impartidas por el Inversionista al Emisor al momento de adquirir los Bonos: a) Crédito a la cuenta en BANCO ATLÁNTIDA S.A., del Inversionista Registrado: b) Mediante cheque no negociable emitido a favor del Inversionista Registrado, pagadero a través de las agencias o sucursales de BANCO ATLÁNTIDA S.A., que determine el Emisor, previa presentación de documentos de identificación correspondientes; y,





c) Otra forma de pago establecida por la entidad de custodia, compensación y liquidación de valores, en caso que ésta funja como agente de pago, de conformidad a la normativa vigente en esta materia. La amortización del capital se realizará en la fecha de redención anticipada si la hubiere, o en la fecha de vencimiento de la Serie a la que corresponden los Bonos, devolviendo a los Inversionistas Registrados el cien por ciento (100%) de su inversión. El pago se realizará mediante una de las siguientes modalidades, conforme las instrucciones impartidas por el Inversionista al Emisor al momento de adquirir los Bonos: a) Crédito a la cuenta en BANCO ATLÁNTIDA S.A., del Inversionista Registrado: b) Mediante cheque no negociable emitido a favor del Inversionista Registrado, pagadero a través de las agencias o sucursales de BANCO ATLÁNTIDA S.A., que determine el Emisor, previa presentación de documentos de identificación correspondientes; y, c) Otra forma de pago establecida por la entidad de custodia, compensación y liquidación de valores, en caso que ésta funja como agente de pago, de conformidad a la normativa vigente en esta materia. El Inversionista Registrado que decida optar por la modalidad de pago de intereses y amortización del capital a través de las agencias o sucursales de BANCO ATLÁNTIDA S.A., que determine el Emisor, será responsable de presentarse a las oficinas del Banco en las fechas indicadas para que se le haga el pago correspondiente, eximiendo al Emisor de toda responsabilidad posterior, ya que las sumas no reclamadas en la fecha señalada, no devengarán ningún tipo de interés por el periodo adicional que transcurra hasta su reclamo. Cada Bono devengará intereses pagaderos respecto de su capital INTERESES desde su fecha de compra, si la compra en mercado primario ocurriese **DEVENGADOS** en la fecha de emisión o en un Dia de Pago de Interés. En el caso que la fecha de compra en mercado primario no concuerde con la de un Dia de Pago de Interés o la fecha de emisión, el Bono devengará intereses desde el día de su compra; y en ambos casos hasta su vencimiento. Inicialmente, los Bonos serán ofrecidos a la venta en el mercado primario por su valor nominal (a la par), sin embargo, posteriormente durante el proceso de colocación de la Emisión, el Emisor podrá PRECIO DE VENTA autorizar que los Bonos sean ofrecidos en el mercado primario por un valor superior (sobre la par) o inferior (bajo la par) a su valor nominal, según las condiciones del mercado, o el tipo de subasta competitiva que se utilice.





	USO DE LOS FONDOS	El producto de la venta de los Bonos será utilizado para el crecimiento de la cartera de créditos del Banco y calce de plazos de la Institución. Los fondos se emplearán para financiar préstamos para actividades productivas, pudiendo ser para empresas industriales o agroindustriales, construcciones para uso fabril, financiamiento hipotecario, y en general todo tipo de actividades que requieran mediano plazo para su implementación y desarrollo productivo, de conformidad con el Reglamento emitido por el Banco Central de Honduras y la normativa que disponga la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
	REDENCIÓN ANTICIPADA	Los Bonos podrán contener una cláusula de opción de redención anticipada, dando la posibilidad al Emisor de cancelar el principal anticipadamente, siempre y cuando la fecha de redención anticipada sea en fecha posterior al plazo mínimo establecido en el Reglamento de Obligaciones Financieras Exentas de Encaje vigente al momento de colocación de la Serie correspondiente. Esta condición de opción de redención anticipada, que podrá ser ejercida por el Emisor o por el inversionista según sea determinado por el Emisor, deberá publicarse en el anuncio de colocación de la respectiva Serie; la redención anticipada solo podrá efectuarse por sorteos u otros procedimientos que garanticen un tratamiento equitativo para todos los tenedores de los Bonos.
	GARANTÍA O RESPALDO	Patrimonio de BANCO ATLÁNTIDA, S.A.
	AGENTE DE PAGO	BANCO ATLÁNTIDA, S.A.
	ESTRUCTURADOR	FOMENTO FINANCIERO S.A CASA DE BOLSA
	REPRESENTANTE COMÚN DE LOS OBLIGACIONISTAS	FOMENTO FINANCIERO S.A CASA DE BOLSA
and the second name of the second name of the second	AGENTE COLOCADOR	Las casas de bolsa debidamente autorizadas que hayan suscrito Contrato de Agente Colocador de la emision con el Emisor.

 Indicar a BANCO ATLÁNTIDA, S.A., que una vez autorizada e inscrita la emision de valores denominada "BONOS BANCATLAN 2018", deberá remitir a la Bolsa Centroamericana de Valores S.A (BCV), lo siguiente:

REQUERIMIENTO	PLAZO Diez (10) días hábiles previos al inicio de la colocación de cada una de las series.	
Copia del Acta de Emision debidamente inscrita en el registro correspondiente.		
Copia física y electrónica del prospecto actualizado que incluya: la Resolución de Autorización, las firmas autógrafas de los directores responsables, y la incorporación en la Carátula del Prospecto, texto revelando que	Diez (10) días hábiles antes del inicio de la colocación de la primera serie.	





FOMENTO FINANCIERO CASA DE BOLSA S.A., ha sido designada como Estructurador de la Emisión y realizará la función de Representante Común de los Obligacionistas.	
Copia del aviso de oferta pública publicado en un diario de circulación en Honduras.	Cinco (5) días hábiles previos al inicio de la colocación de la primera serie.

- 4. La autorización de la inscripción de la Emisión de los "BONOS BANCATLAN 2018" hasta por L.3,000,000,000.00 (TRES MIL MILLONES DE LEMPIRAS) queda sujeta a las siguientes condiciones:
 - a. BANCO ATLÁNTIDA, S.A., debe pagar a la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A. la suma de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$1,000.00), por concepto de cuota de Inscripción Anual de la Emisión durante la vigencia de la misma.
 - b. BANCO ATLÁNTIDA, S.A., debe notificar a la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A. el Código ISIN antes de la colocación de cada una de las series.
- 5. La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Edgar Maradiaga

Presidente

Secretario